



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0038

Adviértase que las encartadas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA -COOTRANSMAG LTDA.- y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. concurren al pleito. Igualmente, nótese que replicaron la acción y formularon excepciones, tanto previas como de mérito (archivo 8 fls.1 a 12 y 27 a 31; archivo 9 fls.1 a 11). No obstante, de tales defensas se correrá el traslado de rigor, una vez se integre la litis en este asunto.

Asimismo, se les reconoce personería adjetiva a los abogados AROLDO SUÁREZ RODRÍGUEZ y MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, como voceros judiciales de las reseñadas empresas, acorde con la literalidad de los mandatos allegados (archivo 8 fl.39 y archivo 9 fl.38).

Por último, se les informa a los letrados en cuestión, que sus objeciones al juramento estimatorio (archivo 8 fl.5 y archivo 9 fl.10) **no** serán consideradas, pues éstas no tuvieron en cuenta las pautas trazadas en el artículo 206 del C.G.P., ya que no explicaron razonadamente la inexactitud de la valoración elaborada por los actores, amén de desconocer lo consignado por estos, quienes, en el acápite respectivo del libelo, especificaron el monto de los perjuicios reclamados (archivo 1 fls.11 a 15). Sin embargo, no sobra recordar que la demostración de dichos quebrantos estará sujeta al debate probatorio que se adelantará en su oportunidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario